

Historia general de los sastres en el mundo hispano: el arte “más noble y más antiguo” entre todos los oficios (Siglos XVI–XVIII)

NERUSKA R. ROJAS LA CHICA¹
INVESTIGADORA INDEPENDIENTE
ZHEJIANG-CHINA
nerurojas87@hotmail.com

RESUMEN

El oficio de la sastrería es una de las artes manuales más antiguas conocidas en todo el mundo hispano. Organizados en cofradías y gremios, los sastres cumplieron un rol importante en la dinámica artesanal desde todos los rincones del reino español. En las colonias americanas, su talento y destreza les abrió paso entre las autoridades virreinales, ganándose el respeto de muchos. En otras latitudes, se les reconocía por su labor en la educación de huérfanos, entrenando aprendices del oficio y otorgando trabajo a los oficiales aspirantes de sastre, contribuyendo así con el comercio local.

PALABRAS CLAVE: Sastrería, oficio artesanal, manual de sastre, aprendiz de sastre

A Short History of Tailors in the Hispanic World: The ‘Most Noble and Oldest’ Art Among All Trades (16th – 18th Centuries)

ABSTRACT

Tailoring is one of the oldest known craft arts throughout the Hispanic world. Affiliated by “cofradías” and guilds, tailors played an important role in the dynamics of crafts arts from all corners of the Spanish kingdom. In the American colonies, their talent and skill led them on the path to getting close relations with the local authorities, earning the respect and recognition of many. In other latitudes, they were praised for the education of orphans, training apprentices in the trade, and employing young tailor officers, thus contributing to local commerce.

KEYWORDS: Tailoring, Trade, Tailor’s Manuals, Tailor’s apprentice

Este artículo fue terminado en octubre de 2022, entregado para su evaluación en noviembre y aprobado para su publicación en diciembre del mismo año.

1. INTRODUCCIÓN

El diccionario de la Real Academia Española define la palabra sastrería como “Oficio de sastre,” siendo este la “persona que tiene por oficio cortar y coser trajes, principalmente hombre.” El vocablo sastre proviene del latín “sartor” cuyo significado puede entenderse como “remendón o costurero;” no obstante, la palabra costurero (o costurera) remite a una “persona que tiene por oficio coser y confeccionar, o arreglar, ropa blanca y prendas de vestir,” en tanto que remendón (o remendona) se emplea como adjetivo para calificar a “una persona, especialmente de un sastre o de un zapatero de viejo: Que tiene por oficio remendar.”

Ya sea que se trate de sastres o costureros, lo cierto es que la sastrería es uno de los oficios manuales más antiguos conocidos desde la Edad Media, puesto que eran ellos los encargados de confeccionar todo tipo de indumentaria acorde a la edad, ocupación y posición social del comprador, siendo este un factor muy importante de la dinámica cotidiana en gran parte del mundo occidental.

Antes de la Edad Media no existían mayores diferencias en el atavío general de hombres y mujeres; la estructura del vestido no distaba mucho de una larga túnica que permitía no solo comodidad sino también libertad de movimiento al andar. Sin embargo, la llamada “revolución de la indumentaria” transformó por completo el carácter funcional de las prendas de vestir, dando inicio —entre otras cosas— a una marcada diferenciación entre el atavío masculino y el femenino.²

Los hombres encontraron mayor gusto en un traje más corto y ajustado compuesto de dos piezas, una chaqueta pequeña llamada jubón y una especie de calzón que definía la silueta de las piernas; mientras que las mujeres, se inclinaron hacia el uso de piezas ceñidas al cuerpo con sugerentes escotes. Tras esta llamada “revolución de la indumentaria,” las mutaciones en los trajes estuvieron vinculadas a factores de diversa índole tales como:

- Perfeccionamiento de técnicas para la confección de trajes; creación de herramientas más precisas para el corte y costura.
- Aparición de manuales impresos dedicados a la formación de aprendices, oficiales, sastres y maestros.
- Importación de nuevos tejidos traídos de las colonias (específicamente América y Asia).
- Crecimiento del gremio de sastres y oficios relacionados.

- Disposiciones legales para la incorporación de mujeres en lo relacionado a costura de trajes.

2. ORÍGENES DE LA SASTRERÍA COMO OFICIO GREMIAL

Los inicios de la sastrería como oficio manual, se remontan a la Edad Media con el establecimiento de los primeros gremios en las principales ciudades de las grandes cortes europeas. En el largo periodo previo a la publicación de los manuales para sastres, los secretos del arte se compartían por tradición oral entre maestros y aprendices. Uno de los principales requisitos para alcanzar el grado de sastre, consistía en demostrar el manejo preciso de las herramientas empleadas en el corte de los patrones (o trazas), acto –en apariencia sencillo– que requería gran maestría y que se ve inmortalizado en el famoso cuadro del pintor G. B. Moroni titulado “El sastre” (c. 1570).

En la pieza se nos muestra el artesano vestido a la moda, alistándose para usar sus tijeras en un trozo de tela marcado con tiza de sastre. Es de suponer que dichas marcas se habrían basado en un patrón maestro con base de tela, ya que los patrones de papel o pergamino solían ser muy costosos. La industria de corte y costura tuvo que esperar hasta el siglo XIX para acceder a los patrones impresos en papel, los que estuvieron disponibles comercialmente en paralelo con las grandes revistas de moda de la época.

En líneas generales, el taller tenía un maestro sastre quien trataba directamente con el cliente y cortaba las prendas, siendo esta una de las responsabilidades más importantes del oficio. Siguiendo la relación jerárquica, a este le seguía en orden descendente el oficial (u oficiales) y el aprendiz (o aprendices), quienes eran responsables de una amplia variedad de actividades inherentes a la confección de prendas de vestir, tales como costura de entretelas, bolsillos, ensamblaje de mangas, etc.; los aprendices también debían velar por la limpieza del taller y mantener una relación de respeto hacia el maestro, durante el periodo comprendido en la fase de aprendizaje.

Para garantizar su posición en el basto mercado artesanal, los sastres se organizaron en gremios que establecieron normas y regulaciones destinadas, en su mayoría, a definir las características de una labor exclusiva ejercida solo por aquellos talentosos en el manejo de herramientas para corte y costura. En la España bajomedieval, por ejemplo, “los oficios dedicados a la confección de ropa fueron de los primeros en buscar asociarse para defender sus intereses.”³

Las primeras formas de organización fueron las cofradías, entendida como “congregación o hermandad que forman algunos devotos, con autorización competente, para ejercitarse en obras de piedad.” En el siglo XV, ya existía en la ciudad de Burgos la Cofradía de pelaires y tejedores (1439), y años más tarde, se conformó la Cofradía de sastres, jubeteros y tundidores (1485). Esta asociación:

Contó con los cargos habituales. El prior como máxima figura rectora de la misma, asistido por dos mayordomos; y el cabildo, o asamblea plenaria de asociados, como máximo órgano colegiado, en cuyo seno se elegía a los cargos rectores y se redactaba la normativa. Sin embargo, la verdadera vocación de esta asociación debió ser de carácter laboral y productivo, gremial por tanto (...) El hecho de que se asocien oficios afines, pero diferentes, en busca de fines corporativos, o religiosos, nos habla de dos cosas. La primera, que el número de sastres de la ciudad no sería muy elevado, por lo que para constituir una asociación suficientemente fuerte (...) era preciso unirse con otros oficios cercanos (...) La segunda, que el gremialismo burgalés estaba en pleno proceso de desarrollo (...) para contar con suficiente entidad, fuerza y capacidad de negociación para ir adquiriendo competencias jurisdiccionales y económicas o de mercado.⁴

Tanto las cofradías como los posteriores gremios de sastres, buscaron posicionarse en el mercado laboral artesanal para así acumular prebendas que les permitiesen, entre otras cosas, tener voto en la toma de decisiones concernientes al comercio, la economía local y el corpus jurídico aplicable a los oficios manuales. En el mundo hispano, las leyes relativas a la confección y comercialización de prendas de vestir eran estrictas, pues debían prevenir cualquier forma de fraude:

De ahí que buena parte de la normativa técnica de esta profesión [sastrería] se encaminase a prevenir los fraudes y errores de la confección de ropas. Mientras que la laboral procuró impedir o dificultar que los maestros se apropiasen de la mano de obra ajena, sobre todo de los aprendices, para que no se hiciesen con secretos profesionales, pero sobre todo para que no arrebatasen del factor trabajo a sus competidores en el mercado (...)⁵

En las colonias de ultramar, las reglamentaciones definidas por cofradías y gremios de sastres incluyeron sutiles mecanismos de exclusión para obstaculizar la incorporación de mujeres, mulatos e indios, reservando el

oficio a blancos peninsulares y descendientes de españoles, en aras de retener la imagen de exclusividad. En México, por ejemplo, las ordenanzas de los oficios artísticos fueron de las más estrictas, mientras que “(...) en Lima también sastres y calceteros se apresuraron en 1557 a prohibir a negros y esclavos a tener tienda pública y cortar ropa nueva; las disposiciones de los sombrereros se lo negaron en 1577 a negros y mulatos; y las de los zapateros y herreros se lo impidieron solo a los negros.”⁶ Sin embargo, con el transcurrir de las décadas, la normativa relativa a las castas se fue relajando en beneficio de la incorporación de aprendices mestizos, y ya en el siglo XVIII, se permitía por mandato oficial de la Corte española, la libertad de trabajo para mujeres de distintas edades en las actividades manuales vinculadas a la costura de prendas de vestir.

Durante esta primera fase de organización corporativa, las autoridades coloniales permanecieron vigilantes ante cualquier exceso o irregularidad que pudiesen cometer los sastres, costureros, zapateros y otros oficios afines, en detrimento del comercio local o las leyes peninsulares. En Lima, “el 20 de enero de 1549 [el cabildo] exigió a todos los oficios, la elección de cuatro personas examinadas que transmitieran las ordenanzas que los regirían. Entre los artesanos que se agremiaron prontamente estuvieron los sastres y calceteros (1557).”⁷ En el caso particular limeño, las ventajas del nuevo carácter gremial, les aseguró a los sastres: “(...) el control del mercado local, permitiéndoles exigir precios considerables por sus obras, justificados por las restricciones del comercio ultramarino (Quiroz, 2005). Otra ventaja importante se relacionaba con el prestigio que representaba que su oficio sea considerado artístico, vinculándose de este modo a los sectores privilegiados de la población.”⁸

3. ORDENANZAS Y LEYES Suntuarias

En el tomo IV de la “Novísima Recopilación de las Leyes de España,” se recogen las ordenanzas destinadas al correcto desenvolvimiento de las organizaciones gremiales. En el compilado de leyes reunidas en el libro VIII, título XXIII, “De los oficios, sus maestros y oficiales,” se incluye la “Ley I, Formación de ordenanzas para el buen uso de los oficios,” proclamada por Don Carlos I, en Madrid, por pragmática de 25 de mayo de 1552, la cual establece:

Porque conviene que los oficiales de estos reinos usen bien de sus oficios, y en ellos haya veedores, mandamos; que la Justicia y Regidores de cada ciudad, villa o lugar, vean las ordenanzas para que el uso y ejercicio de los tales oficios tuvieren, y platiquen con personas expertas, y hagan las que fueren necesarias para el uso de los dichos oficios; y dentro de sesenta días las envíen al nuestro Consejo, para que en él se vean, y provea lo que convenga, y entretanto usen de ellas: y que cada año la Justicia y Regidores nombren veedores hábiles y de confianza para los dichos oficios, y que la Justicia ejecute las penas en ellas contenidas.⁹

El rol de los veedores resultaba vital en la ejecución de las normativas destinadas al correcto desempeño de todas las artes manuales, por lo que el oficio de sastres no fue la excepción. En la Ley III, sobre que “los tundidores no puedan usar el oficio de sastre, y sí elegir uno de ambos oficios” (1560) se norma lo siguiente:

Porque algunos sastres y tundidores venden paños a la vara, y son ellos los que han de descubrir las faltas, que hay en los paños, de razas, zurcidoras, juarda o canillas, y de ello resulta mucho daño a los que compran los paños y hacen vestidos de ellos; mandamos, que de aquí en adelante los dichos oficiales usen del un oficio o del otro, cual más quisieren; y las Justicias lo hagan guardar y ejecutar, y los del nuestro Consejo den para ello las provisiones necesarias.¹⁰

La severidad en las ordenanzas correspondientes a los oficios manuales, abarcó también las normas de etiqueta y comportamiento que debían exhibir los maestros de oficios; asimismo, demandaban por parte de estos una conducta irreprochable en cuanto a la relación establecida con sus jóvenes aprendices. En materia de etiqueta, se les exigía vestir de manera correcta, mantener el taller en buen estado, y promover una imagen positiva ante la clientela.

En el título XIII, “De los trajes y vestidos; y uso de muebles y alhajas” se recogen numerosas leyes creadas para reglamentar el uso de prendas de vestir, la calidad de sus telas, adornos y demás accesorios por “toda clase de personas.” En la Ley I, sobre el “Orden y arreglo general que ha de observarse en los trajes y vestidos por toda clase de persona” (1534) se ordena:

(...) mandamos, que los oficiales menestrales de manos, sastres, zapateros, carpinteros, herreros, tejedores, pellejeros, tundidores, curtidores, zurradores

(...) no puedan traer ni traigan seda alguna, excepto gorras, caperuzas o bonetes de seda (...) y declaramos, que los labradores se entienden los que ordinariamente labran las heredades por sus manos; y en lo que toca a los especieros solamente se entienden las personas que tienen tiendas, y venden en ellas por menudo (...)¹¹

En la misma disposición, se añade:

(...) que los sastres y jubeteros, calceteros, cordoneros y sombreros, y sus obreros y otros cualesquier oficiales, o otras personas de cualquier calidad que sean, que cortaren o hicieran pública o secretamente cualquier ropa contra lo contenido y declarado en ella, después de su publicación en esta Corte y en otra cualquier parte de estos nuestros Reinos pasados los dichos treinta días, por la primera vez que lo hicieren, siendo en esta nuestra Corte, incurran en cuatro años de destierro de ella con las cinco leguas, y veinte mil maravedís, y haciéndolos fuera de ella, sean desterrados por el mismo tiempo de cualquier ciudad, villa o lugar (...)¹²

Las regulaciones de esta naturaleza fueron concebidas para hacer frente a los “excesos” de las clases dominantes en el consumo de telas extranjeras, tendencia que trajo severas consecuencias en la industria textil peninsular, ya que la importación de materiales extranjeros en grandes cantidades —provenientes de Asia y América— desplazó en gran medida el uso de la lana y sus variantes en la confección de distintas prendas de vestir.

Tales excesos en nombre del lujo despertaron la preocupación de autoridades e intelectuales españoles, que no veían con beneplácito el repentino surgir de complejos mecanismos de distinción social en torno a la indumentaria y los accesorios.¹³ En *Historia del lujo y las leyes suntuarias*, el erudito español Juan Sempere y Guarinos asentó su preocupación sobre el lujo en España y cómo este se había convertido en un vicio notable desde todos los estratos de la sociedad. Desde su perspectiva, las épocas de esplendor donde triunfó el lujo estuvieron relacionadas directamente a la circulación de capital abundante, punto que coincide con la fase en que cualquier nación llega a la cúspide del poder; esto hace posible el surgimiento de feroces pugnas por la conservación de los privilegios entre las clases dominantes -nobleza y clero- con los grupos en ascenso, una dinámica que fue la constante en las cortes europeas después del surgimiento de la burguesía.

Dichos privilegios se extendían al uso de seda en las prendas de vestir, telas con tonos coloridos y brillantes, calzados y tocados con extravagantes

arreglos, entre otros tantos elementos que facilitaban la diferenciación —a primera vista— de los distintos grupos sociales. Con el objetivo de frenar el libertinaje en la vestimenta e indumentaria entre personas de toda clase, la corte de España puso en marcha las leyes suntuarias. Una Ley Suntuaria es aquella que pone modo y tasa en los gastos de los particulares, con el objeto de destruir el lujo:

Las leyes suntuarias (...) anuncian la impericia del legislador, si es monarca; y la envidia, si es el pueblo. Desde la antigua Roma, se conoce la aplicación de este código para regular los excesos de la indumentaria cometidos en el seno de las clases pudientes y las menos adineradas, ante la necesidad de controlar el gasto público. En la época de los reyes católicos, se hicieron populares en España y su práctica perduró hasta finales del siglo XVIII.¹⁴

N° 54

En *Historia del lujo y las leyes suntuarias*, el autor brinda una descripción de lo que, para él, ha sido el resultado de los excesos desmedidos en cuestión de accesorios e indumentaria:

(...) dice la Pragmática expedida en dos de Septiembre de 1594, y a todos es notorio, cuando de poco tiempo a esta parte todos estados, y posiciones de personas, nuestros súbditos naturales se han desmedido y desordenado en sus ropas y trajes, y guarniciones, y jaeces, no midiendo sus gastos cada uno con su estado, ni con su manera de vivir; de lo cual ha resultado, que muchos por cumplir en esto sus apetitos y presunciones, malbaratan sus rentas, y otros venden, empeñan, y gastan sus bienes y patrimonios, y rentas, vendiéndolo, y gastándolo para comprar brocados, y paños de oro tirado (...) para se vestir (sic), y aún para guarnecer sus caballos y mulas lo cual es de creer que no harían, sino hallasen luego a la mano, y en mucha abundancia los dichos brocados, y paños de oro tirado, y bordados de hilo de oro y de plata; de lo cual ha resultado, y resulta otro daño universal en todos nuestros Reinos (...)¹⁵

Posteriormente, acusa a sastres, peluqueros y modistas de ser los “grandes maestros de agrandar en la sociedad,” siendo cómplices de quienes ansiosos de “deslumbrar a la vista” descuidan la educación, la correcta crianza y la formación civil, para transformarse en individuos frívolos cuyo principal interés es seguir la “variedad de las modas” y las “superfluidades de los adornos.”¹⁶ Estas críticas tuvieron eco en los siglos posteriores, no solo desde el ámbito jurídico, sino también desde la literatura (particularmente el teatro)

y la filosofía. En la España del siglo XVI, no fueron pocas las leyes promulgadas para penalizar los abusos cometidos por personas de todas las clases en materia de vestidos e indumentaria; asimismo, se procuraba establecer mecanismos de supervisión sobre el gremio de sastres, con el fin de frustrar cualquier acción que fuese contraria a la correcta aplicación de las leyes.

Dicha supervisión incluía también la forma en que sastres, jubeteros y otros oficios afines, debían vestir de acuerdo a lo permitido por las autoridades del reino. En el libro VI, título XIII, ley XI, sobre la “Observancia de las leyes preventivas del modo de usarse y traer los trajes y vestidos por hombres y mujeres” de la Novísima Recopilación, se estatuye que el traje de los sastres, debía ser confeccionado con “cualquier género de lana sin mezcla alguna de seda,” permitiéndosele solo “traer las mangas, y las vueltas de las mangas de las casacas, de terciopelo, raso, y cualquier género de los permitidos; y que puedan traer medias de seda, y los sombreros forrados en tafetán (...).” Y posteriormente subraya:

Y para evitar las molestias, vejaciones e inconvenientes, que podrán resultar de querer entrar los ministros de Justicia en las casas a buscar e inquirir, y hacer otras diligencias en ellas, para saber si traen vestidos prohibidos; mando, que no se pueda entrar en las dichas casas a hacer estas diligencias, y que solo se puedan hacer las denuncias en las personas que contravinieren y anduvieren con dichos vestidos prohibidos por las calles y otras partes públicas; salvo en las casas de los sastres, bordadores y oficiales de estos ministerios (...) las cuales se han de poder visitar, y reconocer si en ellas se bordan o labran vestidos y lo demás prohibido por esta pragmática (...)¹⁷

4. ORGANIZACIÓN GREMIAL Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

El gremio de los sastres operaba bajo una estructura altamente jerarquizada, cuyo ascenso podía depender de la experiencia adquirida durante el proceso de formación, y el resultado de los exámenes aplicados por las autoridades encargadas de supervisar el correcto desenvolvimiento de cada gremio. En la base de la pirámide jerárquica se encontraba el aprendiz, quien solía ser un niño o adolescente con una edad comprendida entre los ocho y quince años. En muchas ciudades del mundo hispano, los aprendices de oficios solían ser niños huérfanos o mestizos, aunque no era descartable que fuesen provenientes de familias humildes, que buscaban procurar un oficio manual para garantizar la subsistencia de los miembros en edad productiva.

En su fase inicial como gremio, las ordenanzas concernientes a la sastrería no ponían mayor atención sobre los derechos y obligaciones de los aprendices, sin embargo, “entrado el siglo XVII surge la necesidad de establecer normas sobre el aprendizaje del oficio, en documentos denominados conciertos.”¹⁸ A través de estos convenios, quedó establecido las obligaciones contractuales que debían respetar tanto maestros como aprendices en el curso de la fase del aprendizaje, el cual no debía extenderse por más de dos o tres años, aunque los maestros podían manipular las disposiciones legales con el propósito de extender el tiempo de aprendizaje, gozando así de obra de mano gratuita. En este periodo de formación, el maestro debía proveer habitación, abrigo y alimentación al aprendiz como parte de su responsabilidad tutelar. Completada la fase de capacitación, el maestro debía entregar al aprendiz:

(...) una serie de prendas de vestir, minuciosamente estipuladas en el contrato como eran: calzón, jubón confeccionado con materiales bastos como la jergueta, sombrero, y en algunos casos también se pactaba la entrega de tijeras, dedales, varas de medir y todos aquellos instrumentos que le sirvieran para el inicio de su actividad como sastre. En caso de que el proceso de aprendizaje no hubiese dado los resultados esperados, el sastre se obligaba a compensar monetariamente al aprendiz.¹⁹

Finalizado el periodo de formación, el aprendiz podía subir al siguiente peldaño de la pirámide jerárquica y convertirse en oficial. Un oficial era un aprendiz que aprobó satisfactoriamente el examen de evaluación, demostrando poseer el conocimiento y habilidades necesarias para la confección de prendas de vestir, así como en todos los aspectos relativos a su oficio. En el curso de esta faceta, el oficial debía servir en el taller de un maestro (de preferencia su maestro) hasta reunir el capital necesario para instalar su propio taller.²⁰

En el peldaño superior de la pirámide jerárquica se encontraba el sastre, o si era el caso, el maestro sastre, quien, tras años de formación, capacitación y práctica, logró demostrar su maestría en el oficio de sastrería tras superar el examen presentando una “obra prima,” evidencia inequívoca de su destreza como creador de prendas de vestir. Aprobar el examen de maestría no solo le otorgaba reconocimiento gremial, sino que también le permitía ejercer la sastrería libre e independientemente:

(...) la aprobación del examen significaba que el oficial podía ejercer la sastrería (...) y establecer una tienda, recibir contratos, tener aprendices

bajo su tutela y poseer sus propias herramientas. Así mismo, como miembro del grupo tenía el derecho de “elegir y ser elegido en los cargos directivos del cuerpo, participar en la cofradía adjunta y en las festividades cívicas y religiosas (...) Igualmente, tenía derecho a los beneficios de seguridad y asistencia que tuviese el gremio.”²¹

Ejercer el oficio de sastre requería tanto el dominio de conocimientos geométricos y técnicos (correcto uso de herramientas, instrumentos de medición, cálculo de dimensiones), como el estar familiarizado con las tendencias recientes en materia de moda, detalle vital para muchos en las colonias de ultramar y la corte peninsular, a la hora de ampliar su costoso ajuar. El examen para obtener el grado de maestro de sastre, definía el arte de la sastrería como “el conocimiento de cortar, y coser las telas por reglas de proporción y geometría según las superficies y figuras de los cuerpos.”²² Un sastre aspirante al grado de maestro debía responder con precisión las preguntas correspondientes a los tipos de traje:

- Pregunta: ¿Cuáles son los vestidos de las mujeres?
- Respuesta: Por lo que toca al sastre, bata o camión de cola o sin ella, basquiña o saya, los cuales por lo común son talarés con diversidad de pliegues, talles altos o bajos y varios adornos por la parte superior que ajustan el cuerpo. También pertenece a las dichas la cotilla con varillas, cata, corpiño o jubón que siempre visten al pecho para ajustarlo o formar talle; pero no se pueden señalar en todos estos trajes atrás reglas para formarlos con sus dimensiones, sino la aplicación del Maestro observando la moda del día.
- Pregunta: ¿Qué otras circunstancias deben entender el Sastre para formar los vestidos?
- Respuesta: El uso constante y vario que se observa.
- Pregunta: ¿Y el vario cuál es?
- Respuesta: Aquél que depende de la moda, uso recibido temporalmente o invención aceptada por la persona cuyas mutaciones no siendo posible darse reglas aún con generalidad bastará que el maestro se dedique a observar y ensayar los nuevos modelos.²³

En cuanto al corte de prendas de vestir, se exigía al sastre evidenciar su conocimiento sobre la amplia variedad de trazas, exhibiendo así su ha-

bilidad en el diseño de prendas de vestir para mujeres, hombres, niñas y niños, sector eclesiástico, letrados, autoridades judiciales y doctores. Si bien en el siglo XVI los conocimientos técnicos se transmitían casi exclusivamente de forma oral, para las centurias del XVII y XVIII las mediciones, patrones e instrucciones para la confección de vestidos se incluían en manuales de sastrería, siendo el más conocido y del cual se conserva copia física, el tratado de *Geometría y traza perteneciente al oficio de sastres* escrito por Francisco de la Rocha en el año 1618. En su carta al lector, el autor define el oficio de sastre como uno de los más nobles al ser uno de los más antiguos:

(...) y uno de los que sin ellos no puede estar la República, so pena de que cada cual haría de ser sastre de sí mismo, como lo fueron nuestros primeros padres. Su objeto es el hombre, y este tal comúnmente se tiene y honra conforme le ven vestido (...) Si mi trabajo fuere menos que recibido murmurado, ofrezco segunda parte, con más variedad de formas, y diferencias de trazas, acomodándome siempre al uso. Perdona mi humildad, y estima mi deseo, quedaremos ambos, si tu satisfecho, yo pagado.²⁴

Francisco de la Rocha fue un sastre francés criado en Valencia, quien, a los cincuenta y dos años, decidió aventurarse a Madrid y solicitar examen para poder ejercer el oficio de sastrería en España. Su tratado se divide en tres partes: 1) cartas de aprobación y declaración sobre el origen de la vara de medir; 2) explicación de los problemas técnicos de oficiales de sastre y posibles soluciones; 3) presentación de los patrones o trazas. En la carta del examen presentado en la villa de Madrid (25 de febrero de 1615), se le reconoce con el título de sastre siendo autorizado, con plenas libertades, para abrir tienda, contratar aprendices y oficiales tanto en la Corte como en todos los territorios españoles.

5. LOS MANUALES DE SASTRERÍA

Los manuales de sastrería más antiguos conocidos hasta la fecha son los españoles. Si bien el tratado de Francisco de la Rocha es uno de los más citados por los entendidos en la materia, vale mencionar que existieron obras anteriores que recogían patrones e instrucciones para el diseño de las prendas de vestir.

1. *Libro de geometría y traza*, por Juan de Acelga, impreso en Madrid el año 1580. Dividido en tres apartados, el libro “explica el modo de reducir paños y telas de un tamaño grande a otro más pequeño, basándose en la aritmética (...), las diferentes trazas o patrones de vestidos de hombre y mujer siguiendo las reglas de la geometría y pitipié, (y finaliza con) una tabla con la anchura de los paños y sedas en uso.”²⁵
2. *Geometría y traza para el Oficio de los Sastres*, escrito por Diego de Freyle, impreso en 1583. El tratado distribuido en cinco secciones (sonetos, cartas, prólogo, problemas técnicos y las trazas), está dirigido no solo a sastres sino también a “todos aquellos que no deseen ser estafados cuando compran tejidos o quieran saber si se les confeccionan trajes de buena o mala calidad.”²⁶
3. *Llibre de Geometría del ofici de sastres donde se han de tragar y tallar los demes géneros de Tobes, del Principat de Catalunya y Comptats de Rofello y Cerdunya*, escrito en lengua catalán por el sastre Baltasar Segovia, impreso en Barcelona el año 1617. El copioso tratado comprende nueve apartados que reúnen: 1) la licencia concedida por el Obispo de Barcelona (16 de febrero de 1617) para comercializar el libro por tiempo indefinido; 2) grabado de la Virgen del Carmen; 3) tabla de las trazas; 4) erratas y declaración de letras y cifras de las figuras citadas en el tratado para mayor claridad de los practicantes del oficio; 5) dedicatoria a la Virgen del Carmen; 6) grabado de Baltasar Segovia portando las herramientas del sastre; 7) prólogo; 8) verso dedicado al lector; 9) explicación del sistema empleado para el corte de patrones.
4. *Tratado de Geometría y traza*, escrito por el maestro sastre Francisco de la Rocha, publicado en 1618.
5. *Geometría y trazas*, por Martín de Andújar impreso por la Imprenta Real el año 1640. Divido en cinco secciones incluye: 1) aprobación para la venta del libro durante un periodo de diez años; 2) breve historia eclesiástica; 3) tratado sobre la reducción del paño; 4) declaración sobre la vara de medir; 5) índice de 320 trazas ordenadas en:

1), trazas sueltas de capas y ropillas de letrado y caballero; 2), conjuntos masculinos franceses o españoles compuestos por calzones, ropillas y ferreuelos, sotanillas; 3), vestidos de mujer (conjuntos de basquiñas y jubones con rebocifios de labradoras;

ropas, vaqueros); 4), hábitos religiosos masculinos y femeninos para carmelitas, gerónimos, franciscanos, dominicos, monjas recoletas; 5.º, hábitos de caballeros para justas reales; 6), diferentes trazas (mantos de mujer simple, capa de pontifical, banderas, sayas, mongiles trenzados, una loba, una muceta de obispo, tres ropas rozagantes para saraos, española, francesa y lombarda).²⁷

6. *Geometría y trazas* escrito por Juan de Albayceta, impreso en el año 1720. Distribuido en cinco partes, el tratado contiene: 1) tabla de las trazas ordenadas en orden alfabético; 2) prólogo al lector; 3) teorización acerca de la vara de medir; 4) tabla de equivalencias de las varas utilizadas en otros lugares de la Península Ibérica; 5) un conjunto de trazas que incluye piezas como chupas, casacas, estandartes, hábitos, jubones, ropillas, sotanas, ternos, entre otros.

Algunos de estos tratados se abrieron paso entre las rutas de comercio ultramar, logrando llegar hasta las colonias americanas donde serían empleadas por los primeros sastres españoles habilitados por las autoridades competentes para poseer tienda, tutelaje de jóvenes aprendices y contar con oficiales a su servicio. Todos estos manuales hacían especial hincapié en la importancia sobre el conocimiento geométrico y la destreza en el manejo de las herramientas, con la finalidad de obtener un producto de alta calidad acorde al gusto del cliente. La mínima falla en el diseño podría representar la pérdida de un comprador o compradora, quien no dudaría solicitar los servicios de un sastre más cualificado, siendo este un gran riesgo para un gremio altamente competitivo.

6. DIVISIÓN SOCIAL Y ÉTNICA EN EL GREMIO DE SASTRE

El gremio de los sastres fue uno de las primeras organizaciones de carácter corporativo, que logró establecerse en las colonias americanas en el curso de la segunda mitad del siglo XVI. Siendo que los colonos necesitaban trajes acordes a las condiciones climáticas de las colonias, y los nuevos roles en la estructura social colonial, no demoraron en aparecer los sastres para suplir las necesidades de los españoles asentados en territorio americano.

En la provincia de Venezuela, por ejemplo, se sabe que para el año 1596 había al menos dos maestros de sastres vecindados en Caracas, ofre-

ciendo sus servicios en la confección de prendas de vestir. El historiador Carlos Duarte en su investigación sobre la *Historia del traje durante la época colonial venezolana* (1984), comenta que uno de nombre Alonso de Jironda, “se comprometió precisamente ese año, a enseñarle el oficio al hijo de una mulata nombrado Francisco, por tres años.”²⁸

Posteriormente, en el siglo XVII desde la ciudad de Mérida, del territorio hoy venezolano, ya se ejercían diversos oficios artesanales relacionados con el vestir, incluyendo entre estos la sastrería, los curtidores, los sombrereros y los zapateros. De esta época se conocen los nombres de Pedro Ponce de San Martín y Juan Gaitán de San Martín, quienes entre los años 1614, 1616, 1622, 1624 y 1648 tuvieron bajo su tutelaje jóvenes aprendices de sastre.²⁹

En otras latitudes americanas, la situación de los oficios gremiales era más compleja. Las leyes promulgadas por las autoridades estipulaban severas restricciones a indígenas, mestizos y descendientes africanos aspirantes a aprendiz de algún oficio artesanal; las normativas coloniales limitaban su acceso a los gremios vinculados con la creación de prendas de vestir, accesorios e indumentaria. En Lima, durante gran parte del siglo XVII sastres y jubeteros ejercían una política restrictiva hacia las castas, restringiendo el derecho a tener tienda pública y examinarse, tendencia que perduró durante un largo periodo hasta que la llegada del siglo XVIII, supuso una nueva era de apertura y tolerancia en los gremios:

Entre los oficios agremiados más populares, la solución no fue restringir la participación de las castas sino dividir la ocupación entre gremios de naturales y gremios de españoles. Así en Lima hubo gremios de sastres, silleros, sombreros y zapateros diferenciados entre naturales y españoles. Los sastres naturales habían abierto el camino en 1699, siguiéndoles los sombrereros en 1721 y los silleros en 1735.³⁰

La progresiva evolución en la dinámica gremial, hizo posible una mayor incorporación de mestizos y blancos naturales al mercado laboral, controlado otrora por sastres españoles. Tal incorporación se enriqueció también de la migración de artesanos quienes viajaban cientos de kilómetros para asentarse en ciudades de México y Perú, reconocidas por la creciente industria textil que nutría múltiples rincones de las provincias y capitanías vecinas. Así vemos como en un censo de 1613, se determinó que al menos un 95% de los indígenas residentes en Lima no habían nacido allí. Se cree

que “muchos se desplazaron hasta Lima desde la sierra central, las cercanías de Lima (y provincias cercanas).” El censo determinó que:

Estos migrantes eran sobre todo sastres (276), zapateros (113), hiladores de seda (66) y sombrereros (34) (...) El mercado laboral de Lima alentó una integración de las distintas castas urbanas; y aunque hubo gremios limeños que se opusieron a esta, el empuje económico convirtió en papel mojado cualquier tentativa de exclusión. Es más, el derecho indiano favorecía la integración de los indios, pero las disposiciones políticas en la región protegieron al resto de la mano de obra al fomentar la producción local (...) Durante el siglo XVIII la industria limeña continuó atrayendo trabajadores y artesanos del resto del virreinato (...) lujo que impulsó —en lo que pudo— el crecimiento demográfico (...).³¹

N° 54

REVISTA DE HISTORIA. Año 27, Julio-Diciembre, 2022

En el caso de México, la segregación étnica se evidenció en la variedad de oficios inherentes a la rama textil, de la cual se distinguían cuatro etapas productivas: 1) hilado de fibras textiles, 2) tejido de las fibras, 3) teñido y estampado, 4) confección de la ropa. En el primer caso, el hilado del algodón, lana o seda, era responsabilidad de mujeres indias y mestizas. El tejido de las fibras era obligación de artesanos agremiados: algodoneros, pañeros, sayaleros, tejedores de seda, etc. En cuanto al teñido de tejidos de seda, la tarea caía sobre los tintoreros y aprensadores; mientras la confección de prendas de vestir pertenecía a oficios agremiados (sastres, bordadores), quedando excluidos de cualquier prebenda comercial los grupos de costureras y costureros.³²

Los oficios de mayor renta económica eran dominados por los españoles que tenían a su favor las ordenanzas, a través de las cuales se garantizaba su derecho de ejercer oficios como el de sastrería, mientras que:

(...) los oficios con una menor tasa de ganancia o que no podían acceder al mercado de consumo directo, y por tanto no podían imponer un precio de vendedor, fueron subordinados por los gremios más fuertes o por comerciantes que cumplían funciones de intermediación. En estos oficios abandonados por los españoles, se concentraban las mezclas y los indígenas. Los productores españoles protegidos por las ordenanzas gremiales, cedieron los oficios menos remunerativos, y primarios a las mezclas e indios, subordinando a estos productores a través de una relación comercial asimétrica que el mercado regulado por los cuerpos gremiales fijó en la ciudad. En estos oficios las castas e indios eran propietarios de sus condiciones de trabajo.

En los oficios privilegiados se les separó de la propiedad común del gremio, reduciéndolos a asalariados.³³

En la Venezuela colonial, la condición étnica de los sastres no era exclusiva de blancos peninsulares ni criollos, ya que la dinámica propia de los oficios gremiales facilitaba la inclusión de mestizos, mulatos e indios. De acuerdo a la información recogida en los conciertos, se sabe que muchos de los aprendices en los talleres de oficio merideños eran

(...) referidos como indios, en menor cuantía hay negros, inclusive esclavos, mulatos, indios ladinos, indios criollos y mestizos. Samudio (1988: 223) al respecto precisa en relación a grupos étnicos, unos 68% indios, 6% mestizos, 3% blancos, 2% mulatos y 20% sin especificar. Estos datos se centraron en aquellos que habían celebrado conciertos. Esta variación respecto a la composición de la población en general, nos lleva a considerar, que las actividades de oficios eran realizadas por los estratos bajos de la población, tal como sucedía en otras ciudades de los territorios de dominio español.³⁴

Sin embargo, ejercer un oficio artesanal no era garantía de que se alcanzaría el grado de maestro, al menos no en lo que corresponde al gremio de sastres, el cual, desde sus inicios en el mundo hispano, estableció sendas restricciones para limitar el ingreso de personas consideradas “no aptas” para el oficio. Recordemos que ya en los manuales se definía la sastrería como un arte noble por ser de las más antiguas y, por tanto, debía reservarse solo para los más capacitados; un argumento que resultaría ideal para la segregación étnica en el mercado artesanal. No obstante, esta dinámica que perduró durante décadas en distintas latitudes del mundo hispano, recibió dos fuertes embates; el primero, la aparición —a mediados del siglo XVII— de los llamados mercaderes de ropería de nuevo.

A diferencia de los sastres, los roperos de nuevo presumían una “doble naturaleza” en su oficio, ya que se les permitía desplazarse entre el área comercial y artesanal, facilitando así una rápida producción de prendas de vestir. En la Corte y las villas de España, los principales competidores de los sastres se encargaban de abastecer el público consumidor con ropa hecha:

Y para hacer esto, debían estar surtidos de numerosas piezas iguales. Con esta estandarización de las prendas no solo se marginaban a los sastres y su confección a medida, sino que se establecía el primer sistema de tallaje. De hecho, mientras que los primeros inventarios de finales del siglo XVII dife-

renciaban entre “tallas grandes” y “tallas pequeñas”, los del siglo se medían en “de a cuatro varas”, “de tres varas y tercia”, “de cuatro varas y media”, “de cuatro varas y cuarto”, etc. En este proceso de fabricación de prendas listas para vestir, los roperos de nuevo se adelantaban a los clientes, comprando las telas directamente a los mercaderes y abaratando así los costes.³⁵

Concedores de los cambios en la moda de la época, los roperos de nuevo producían trajes y vestidos acordes a los gustos del consumidor, que quería presumir —a la usanza de los cortesanos— sus mejores atuendos en los espacios de convivencia propios de los paisajes urbanos. Es de suponer que el crecimiento de este gremio, resultara en una fuerte competencia contra los sastres quienes debían, a cualquier costo, ratificar su papel como artistas creadores de prendas de vestir exclusivas.

El segundo embate al gremio, llegó a mediados del siglo XVIII cuando por mandato real, se permitió oficialmente la incorporación de mujeres al oficio y actividades afines, señalando que la formación de las mujeres es vital, no solo para combatir los vicios de la ociosidad, sino también para reunir ganancias que sirvan ya sea como dote o manutención de sus casas. En el título XXIII, “De los oficios, sus maestros y oficiales,” ley XIV sobre la “libre enseñanza y trabajo de mujeres y niñas en todas las labores propias de su sexo, sin embargo, de las ordenanzas de los Gremios” (1778–1779), incluida en la *Novísima Recopilación*, se menciona al respecto:

(...) y que tanto número de hombres como se emplea en esas manufacturas menores se dedique a otras operaciones más fatigosas, y a que no alcanzan las fuerzas mujeriles; para que se consiga este importante objeto, mando, que con ningún pretexto se impida ni embarace, ni se permita, que por los Gremios y otras cualesquiera personas se impida ni embarace la enseñanza a mujeres y niñas de todas aquellas labores y artefactos que son propios de su sexo, ni que vendan por sí o de su cuenta libremente las maniobras que hicieren, sin embargo de cualesquiera privativas, y prohibiciones que en sus respectivas ordenanzas tengan los maestros de los referidos Gremios.³⁶

Así, se abrió formalmente las puertas a las mujeres para que fuesen elegibles en la enseñanza de oficios artesanales como la sastrería, un arte que había sido reservado casi en su totalidad a hombres desde muy temprana edad. Gracias al historiador Carlos Duarte, se sabe que, en el caso particular de la provincia de Venezuela, hacia mediados del siglo XVIII existían al menos 31 maestros de sastres y 11 oficiales, quienes, según datos recogidos

en su investigación, estaban activos e involucrados de lleno en todo lo relacionado con la actividad comercial inherente a la confección de prendas de vestir. Entre estos maestros destacan los nombres de Teodoro Beato, Juan José Farfán, Agustín de Herrera y Machado (conocido por la pequeña fortuna que amasó con su oficio) y la maestra de costuras Francisca Félix Jiménez.

7. CONCLUSIONES

La sastrería es uno de los oficios más antiguos conocidos en el mundo occidental, creado para satisfacer las necesidades indumentarias (abrigo, protección del medio ambiente, distinción social) entre hombres y mujeres de todas las edades, a través de una gran destreza manual focalizada en la confección de prendas de vestir. Organizados en cofradías y posteriormente bajo la figura formal de gremio, los sastres cumplieron una función primaria en la construcción de mecanismos de distinción social, al ser ellos los encargados de confeccionar prendas que servirían como estandarte para remarcar las diferencias socioeconómicas, culturales y políticas entre cortesanos, nobles, burgueses, clérigos, letrados, militares, artesanos de oficios menores y criados; convirtiendo, casi de forma inequívoca, al traje en una suerte de herramienta para la segregación étnica tanto en las colonias americanas como en las villas del territorio español durante los siglos XVI, XVII y XVIII.

A lo largo del siglo XVI, la corte de España no escatimó en la promulgación de leyes y estatutos con el objetivo de prevenir los posibles excesos cometidos por los súbditos en nombre del lujo, y cualquier señal de arrebató en materia de costos definidos por los sastres para su servicio. De igual manera, castigaban con severidad el incumplimiento de las ordenanzas relativas al uso de fibras, telas, accesorios u otros elementos que causasen perjuicio alguno contra las regulaciones sobre importación de bienes extranjeros. En tal sentido, durante años se castigó so pena de pago de multas o destierro, la venta de ítems prohibidos entre los cuales se incluían telas traídas de China y las colonias de ultramar.

Con el transcurrir de las décadas, la sastrería fue ganando mayor prestigio entre los oficios manuales dentro y fuera del territorio peninsular, todo lo cual facilitó una mejor organización corporativa garantizando, por un lado, la libre apertura de talleres donde recibían aprendices y capacitaban oficiales en el oficio; por otra parte, cierto poder político entre las instituciones coloniales de Virreinos como el de Perú, donde los sastres

agremiados ejecutaban la autoridad en materia de organización gremial e integración de las castas.

En lugares como Venezuela, donde los oficios mayores eran los más cotizados entre peninsulares y blancos criollos, se cree que los oficios manuales eran más flexibles en cuanto a quién podía pertenecer o no al gremio; de ahí que se tenga registro de jóvenes aprendices negros, mestizos e indígenas operando en los talleres merideños del siglo XVII. La potestad para formar miembros jóvenes del grupo familiar hacía que los sastres, y maestros de oficios en general, fuesen promotores de la educación desde edad temprana resultando en un gran beneficio, sobre todo para los aprendices huérfanos. Ya sea que fuese su interés o ambición, al completar el periodo de aprendizaje los aprendices podían continuar su capacitación como oficiales, y trabajar posteriormente en talleres o tiendas procurando modestas ganancias.

La educación de niños y niñas fue una creciente preocupación para las autoridades españolas, quienes llegado el siglo XVIII, ratificaron la importancia de combatir el vicio del ocio a través de la instrucción en distintas materias y destrezas manuales; en esta materia, los ilustrados alzaron la voz a favor de la educación destacando las ventajas que para ello traen los oficios. En su *Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento* (1775), Pedro Rodríguez Campomanes insistió en la necesidad de promover la expansión de las artes y oficios en todos los territorios del Reino, instando la mejora sobre las condiciones que para entonces regían la dinámica organizacional de los oficios; tal reclamo exigía también mayor reconocimiento sobre los derechos de aprendices, oficiales y maestros, para que completada las fases de formación, pudiesen gozar de mayores prebendas no solo en la ejecución de su arte, sino también en lo relativo a la estabilidad gremial. La defensa de los gremios y oficios artesanales como la sastrería, reconocía los beneficios que, en lo correspondiente a capacitación técnica, este era capaz de brindar a los jóvenes aprendices en todos los territorios del mundo hispano.

NOTAS

- 1 Licenciada en Historia (2014) por la Universidad Central de Venezuela. Magíster en Estudios de Cine (2019) por la Universidad de Shanghai (China). Historiadora e Investigadora especialista en distintas áreas que incluyen: Historia colonial de Venezuela, Historia cultural, Historia del cine y teoría cinematográfica.
- 2 “La moda en sentido estricto apenas sale a la luz antes de mediados del siglo XIV, momento en que se impone esencialmente por la aparición de un tipo

- de vestido radicalmente nuevo, diferenciado sólo en razón del sexo: corto y ajustado para el hombre, largo y envolviendo el cuerpo para la mujer. Revolución de indumentaria que colocó las bases del vestir moderno. La misma ropa larga y holgada que se había llevado indistintamente durante siglos por los dos sexos, se sustituyó por un atuendo masculino compuesto por un *jubón*, especie de chaqueta corta y estrecha unida a calzones ceñidos que dibujaban la forma de las piernas, y por un traje femenino que perpetuaba la tradición del vestido largo, pero mucho más ajustado y escotado (...) Transformación que instituyó una diferencia muy marcada, excepcional entre los trajes masculinos y femeninos, y se hizo extensiva a toda la evolución de las modas futuras hasta el siglo XX (...) Si bien no hay acuerdo en la determinación del lugar donde se produjo esa gran conmoción indumentaria, sí lo hay en que la innovación se extendió a toda Europa occidental entre 1340 y 1350. A partir de ese momento los cambios van a precipitarse, las variaciones de la apariencia serán más frecuentes, más extravagantes, más arbitrarias; hace su aparición un ritmo desconocido hasta el momento y formas ostensiblemente caprichosas, gratuitas, decorativas, que definen el proceso mismo de la moda. El cambio ya no es un fenómeno accidental, raro, fortuito, se ha convertido en una regla permanente de placer para la alta sociedad, lo fugaz funcionará como una de las estructuras constitutivas de la vida mundana.” Gilles Lipovetsky: *El imperio de lo efímero. La moda y su destino en las sociedades modernas*. Barcelona (España), Editorial Anagrama, 1990. pp. 30-31.
- 3 Eugenia Acosta Sol: “Vestir a un mundo. La iglesia de la Santísima Trinidad y el gremio de los sastres en la capital novohispana” en: *Revista esencia y espacio*, 30 (México, enero-junio de 2010), p. 36.
 - 4 José Damián González Arce: “De la corporación al gremio. La cofradía de sastres, jubeteros y tundidores burgaleses en 1485” en: *Revista Studia Historica. Historia Medieval*, 25 (Salamanca, septiembre de 2007), p. 212.
 - 5 *Ibid.* p. 211.
 - 6 José Antolín Nieto Sánchez: “Gremios artesanos, castas y migraciones en cuatro ciudades coloniales de Latinoamérica” en: *Revista Historia y Sociedad*, 35 (Medellín, julio-diciembre de 2018), p. 176.
 - 7 Haydeé Manuela Grández Alejos: *Consumo de telas y grupos sociales en una comunidad monacal limeña: El Monasterio de Nuestra Señora del Prado*. Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2015. p. 51. (Memoria de grado para optar al grado de Magíster en Historia del Arte, Inédito).
 - 8 *Ibid.* p. 52.
 - 9 “Ley I, Formación de ordenanzas para el buen uso de los oficios” en: *Novísima Recopilación de las Leyes de España*. Tomo IV, libro VIII, título XXIII, 25 de mayo de 1552. p. 180.
 - 10 “Ley III, Los tundidores no puedan usar el oficio de sastre, y sí elegir uno de ambos oficios” en: *Novísima Recopilación...*, 1560. p. 180.

- 11 “Ley I, Orden y arreglo general que ha de observarse en los trajes y vestidos por toda clase de persona” en *Novísima Recopilación...*, Tomo III, libro VI, título XIII, 09 de marzo de 1534. p. 182.
- 12 *Ibid.* p. 184.
- 13 “(...) el espacio de los estilos de vida, esto es, el universo de propiedades por las que se diferencian, con o sin intención de distinción, los ocupantes de las diferentes posiciones en el espacio social, no es otra cosa que el balance, en un momento dado, de las luchas simbólicas que tienen como apuesta la imposición del estilo de vida legítimo y que encuentra una realización ejemplar en las luchas por el monopolio de los emblemas de la ‘clase’, bienes de lujo, bienes de cultura legítima o modo de apropiación legítima de esos bienes. La dinámica del campo en la que los bienes culturales se producen, se reproducen y circulan, proporcionando unos beneficios de distinción, encuentra su principio en las estrategias en las que se engendran sus singularidad y la creencia en su valor, y que concurren a la realización de esos efectos objetivos mediante la misma competencia que los contraponen: la ‘distinción’ o, mejor, la ‘clase,’ manifestación legítima, esto es, transfigurada y desfigurada, de la clase social, no existe más que mediante las luchas por la apropiación exclusiva de los signos distintivos que constituyen la distinción natural.” Pierre Bourdieu: *La distinción. Criterios y bases sociales del gusto*. México, Taurus, 2002. pp. 246-247.
- 14 “Ley suntuaria” en: Joaquín Escriche: *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*. Madrid, Imprenta de Eduardo Cuesta, 1876. p. 1174.
- 15 Juan Sempere y Guarinos: *Historia del Lujo y las Leyes Suntuarias de España*. Tomo II. Madrid, Imprenta Real, 1788. p. 3.
- 16 *Ibid.* p. 208.
- 17 “Ley XI, Observancia de las leyes preventivas del modo de usarse y traer los trajes y vestidos por hombres y mujeres” en: *Novísima Recopilación...*, Tomo III, libro VI, título XIII, 05 de noviembre de 1723. p. 190.
- 18 Haydeé Manuela Grández Alejos: *Consumo de telas y grupos sociales...*, p. 56.
- 19 Beatriz Cáceres-Péfaur, “Oficios artesanales en la colonia: los sastres en Mérida (Venezuela) en el siglo XVII. Una aproximación a su realidad” en: *Presente y Pasado. Revista de Historia*, 32, (Mérida, julio-diciembre de 2011), p. 285.
- 20 “Es de subrayarse el papel del taller, y como cabeza de éste, del maestro artesano, como hito social, valoral y societal. Las ordenanzas de cada gremio establecían cuidadosamente los saberes y habilidades necesarios para llegar de aprendiz a oficial y maestro, y el encargado de dirigir este proceso de enseñanza-aprendizaje era el maestro, quien no sólo instruía y capacitaba a los niños que se le encomendaban en calidad de aprendices, en los secretos y habilidades del oficio, sino que también era el responsable moral de la formación ética de los pequeños a su cargo, y la observancia religiosa y buena conducta de todos los miembros del taller, incluida su propia familia, puesto que taller y vivienda

- compartían el mismo espacio. Así, los talleres eran para el artesano, escuela, trabajo, compromiso moral, y hasta vivienda y familia.” Eugenia Acosta Sol: “Vestir a un mundo” ..., p. 39.
- 21 Haydeé Manuela Grández Alejos: *Consumo de telas y grupos sociales...*, p. 58.
- 22 Neruska R. Rojas La Chica: *Moda, trajes y distinción social. La indumentaria femenina en los parajes europeos y americanos durante el siglo XVIII*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, 2014. pp. 125-126. (Memoria de Grado para optar a la Licenciatura en Historia, Inédito).
- 23 Archivo Histórico de Caracas: “Antonio José Peinado, Maestro Mayor de Sastrería, solicitando Ordenanza para el arreglo de su oficio, presentación de estas y solicitud de exámenes.” Libro de Maestros Mayores 1782-1809, legajo 55, 1807, fol. 2.
- 24 Francisco de la Rocha: *Geometría y traza perteneciente al oficio de sastres*. Valencia, S/E, 1618.
- 25 Ruth de la Puerta Escribano: “Los tratados del arte del vestido en la España moderna” en: *Revista Archivo Español de Arte*, 293 (Valencia, marzo de 2001), p. 48.
- 26 *Ibid.* p. 51.
- 27 *Ibid.* p. 57.
- 28 Manuel Pinto: *Los primeros vecinos de Caracas*. p. 18. Citado por Carlos Duarte: *Historia del Traje durante la época colonial venezolana*: Caracas, Armitano C.A, 1984. p. 29.
- 29 “El número de aprendices a cargo de cada sastre variaba desde uno por vez, como era en la mayoría de los casos observados. Sin embargo, hay otros que concertaron con dos aprendices simultáneamente como Pedro Ponce de San Martín quien en 1648 tomó como aprendices a Diego, huérfano de Timotes y a Joseph también huérfano. En otra situación se tiene la de Juan Gaitán de San Martín quien tomó como aprendices en 1614 a Agustín Ortiz, en 1616 a Salvador Colantes, en 1622 Pedro Fernández huérfano y en 1624 a Diego Martín mulato esclavo. Es posible que estas diferencias se dieran en relación con la capacidad de cada uno para el sostenimiento de los aprendices y el volumen de solicitudes de confección recibidas.” Beatriz Cáceres-Péfaur: “Oficios artesanales en la colonia...” p. 285.
- 30 José Antolín Nieto Sánchez: “Gremio artesanos...” p. 178.
- 31 *Ibid.* p. 190.
- 32 José González Angulo A: “Los gremios de artesanos y el régimen de castas” en: *Anuario*, II (Veracruz, 1979), p. 155.
- 33 *Ibid.* p. 157.
- 34 Beatriz Cáceres-Péfaur: “Oficios artesanales en la colonia...” p. 286.
- 35 Arianna Giorgi: “Sastres y roperos en Madrid: la imagen cotidiana de la moda del siglo XVIII” en: *Estudios Humanísticos, Historia*, 15 (León, junio de 2017), p. 61.

- 36 “Ley XIV, Libre enseñanza y trabajo de mujeres y niñas en todas las labores propias de su sexo, sin embargo, de las ordenanzas de los Gremios” en: *Novísima Recopilación...*, Tomo IV, libro VIII, título 23, 16 de noviembre de 1778. p. 185.

FUENTES

DOCUMENTALES

DOCUMENTOS DE ARCHIVO

Archivo Histórico de Caracas. “Antonio José Peinado, Maestro Mayor de Sastrería, solicitando Ordenanza para el arreglo de su oficio, presentación de estas y solicitud de exámenes.” *Libro de Maestros Mayores*, 1782 – 1809, legajo 55, 1807, fol. 2.

DOCUMENTALES EDITADAS

“Ley I, Orden y arreglo general que ha de observarse en los trajes y vestidos por toda clase de persona” en: *Novísima Recopilación de las Leyes de España*. Tomo III, libro VI, título XIII, 09 de marzo de 1534.

“Ley XI, Observancia de las leyes preventivas del modo de usarse y traer los trajes y vestidos por hombres y mujeres” en: *Novísima Recopilación de las Leyes de España*. Tomo III, libro VI, título XIII, 05 de noviembre de 1723.

“Ley I, Formación de ordenanzas para el buen uso de los oficios” en: *Novísima Recopilación de las Leyes de España*. Tomo IV, libro VIII, título XXIII, 25 de mayo de 1552.

“Ley III, Los tundidores no puedan usar el oficio de sastrer, y sí elegir uno de ambos oficios” en: *Novísima Recopilación de las Leyes de España*. Tomo IV, libro VIII, título XXIII, 1560.

“Ley XIV, Libre enseñanza y trabajo de mujeres y niñas en todas las labores propias de su sexo, sin embargo, de las ordenanzas de los Gremios” en: *Novísima Recopilación de las Leyes de España*. Tomo IV, libro VIII, título XXIII, 16 de noviembre de 1778.

BIBLIOGRÁFICAS

LIBROS

Bourdieu, Pierre: *La distinción. Criterios y bases sociales del gusto*. México, Taurus, 2002.

De la Rocha, Francisco: *Geometría y traza perteneciente al oficio de sastres*. Valencia, S/E, 1618.

Duarte, Carlos: *Historia del Traje durante la época colonial venezolana*. Caracas, Armitano, 1984.

- Lipovetsky, Giles: *El imperio de lo efímero: la moda y su destino en las sociedades modernas*. Barcelona, Editorial Anagrama, 1990.
- Sempere y Guarinos, Juan: *Historia de Luxo y de las leyes suntuarias de España*. II Tomos. Madrid, Imp. Real, 1788.

HEMEROGRÁFICAS

ARTÍCULOS DE REVISTAS Y BOLETINES

- Acosta Sol, Eugenia: “Vestir a un mundo. La iglesia de la Santísima Trinidad y el gremio de los sastres en la capital novohispana” en: *Revista esencia y espacio*, 30 (México, enero-junio de 2010), pp. 36-41.
- Cáceres-Péfaur, Beatriz: “Oficios artesanales en la colonia: los sastres en Mérida (Venezuela) en el siglo XVII. Una aproximación a su realidad” en: *Presente y Pasado. Revista de Historia*, 32 (Mérida, julio-diciembre de 2011), pp. 279-298.
- De la Puerta Escribano, Ruth: “Los tratados del arte del vestido en la España moderna” en: *Revista Archivo Español de Arte*, 293 (Valencia, marzo de 2001), pp. 45-65.
- Giorgi, Arianna: “Sastres y roperos en Madrid: la imagen cotidiana de la moda del siglo XVIII” en: *Estudios Humanísticos, Historia*, 15 (León, junio de 2017), pp. 55-68.
- González Arce, José Damián: “De la corporación al gremio. La cofradía de sastres, jubeteros y tundidores burgaleses en 1485” en: *Revista Studia Historica. Historia Medieval*, 25 (Salamanca, septiembre de 2007), pp. 191-219.
- González Angulo A, José: “Los gremios de artesanos y el régimen de castas” en: *Anuario*, II (Veracruz, 1979), pp. 148-159.
- Nieto Sánchez, José Antolín: “Gremios artesanos, castas y migraciones en cuatro ciudades coloniales de Latinoamérica” en: *Revista Historia y Sociedad*, 35 (Medellín, julio-diciembre de 2018), pp. 171-197.

INÉDITOS

- Grández Alejos, Haydeé Manuela: *Consumo de telas y grupos sociales en una comunidad monacal limeña: El Monasterio de Nuestra Señora del Prado*. Lima, Perú, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2015. (Memoria de grado para optar al grado de Magíster en Historia del Arte).
- Rojas La Chica, Neruska R: *Moda, trajes y distinción social. La indumentaria femenina en los parajes europeos y americanos durante el siglo XVIII*. Caracas, Universidad Central de Venezuela, 2014. (Memoria de Grado para optar a la Licenciatura en Historia).